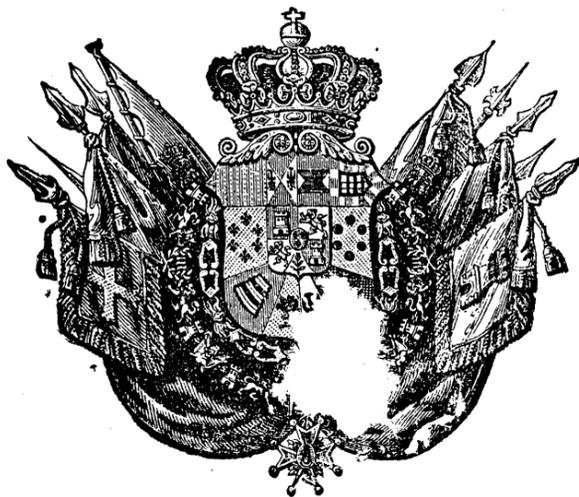


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Real orden.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. que las Cortes llamadas á revisar de acuerdo con el trono la ley política del Estado, revisen tambien las leyes sociales, que nacidas del seno de una civilizacion ya pasada, no estan en armonía con los adelantos de la civilizacion moderna, ha dirigido muy principalmente su atencion hácia las leyes que consagran las vinculaciones, y que disponen la manera en que han de trasmitirse para perpetuarse, y hácia las anomalías que existen en nuestra legislación vigente acerca de señoríos. Y convencido su Real ánimo de que aquellas leyes y estas anomalías necesitan de serias y bien meditadas reformas si han de estar en consonancia con el espíritu de nuestras instituciones, se ha dignado mandar, que una comision, compuesta de D. Jacobo María de Parga, Príncipe del Reino; D. Miguel Puche, oficial de esta secretaría, y D. Joaquin Fleix, y presidida por V. E., forme un proyecto de ley sobre mayorazgos, y otro sobre señoríos; proyectos que han de presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, y que S. M. confia en que han de ser tan dignos de la bien probada ilustracion de V. E. y de los demas individuos de la comision, como dignos de la época en que regidas por su mano las riendas del Gobierno, preside al próspero destino de toda la monarquía. S. M. me manda tambien, que al trasmitir á V. E. esta soberana disposicion, le indique cuáles han de ser las ideas fundamentales de los proyectos de ley, para que correspondan en sus resultados á lo que de ellos en su sabiduría se promete.

Como toda ley de sucesion puede ser considerada como una ley económica, por la influencia que ejerce sobre la riqueza pública, y como una ley política por que distribuyendo la propiedad distribuye con ella de un modo análogo el poder; S. M. quiere que por el proyecto de ley sobre mayorazgos sean á un mismo tiempo atendidos los intereses morales de la sociedad, y los intereses materiales de los pueblos: en su alta penetracion, no ha juzgado conveniente que la importancia política de este proyecto de ley sea oscurecida por su importancia económica, ni su importancia económica por su importancia política: lo primero no podría verificarse nunca sin un completo trastorno de la constitucion del Estado; si se verificara lo segundo, el desarrollo de la prosperidad pública seria lento, ó no se realizaria como S. M. desea. Por todas estas consideraciones, es la voluntad de S. M. que la comision proponga en el proyecto de ley del modo que estime mas conveniente, y respetando cuanto sea posible todas las esperanzas legítimas, la libre circulacion de las propiedades, que siendo vinculadas, solo conceden un privilegio sin conferir un poder político á sus señores. En cuanto al proyecto de ley sobre señoríos, es la voluntad de S. M. que las ideas que se han de tener

presentes para su formacion sean tales, que desapareciendo las anomalías que aun existen y que tan onerosas son para los pueblos que las sufren, se respeten en su extincion los derechos de la propiedad, que no son menos atendibles cuando se reclaman por grandes propietarios, que cuando se reclaman por los demas particulares, porque á todos debe el Estado seguridad y proteccion, y todos viven y prosperan con el amparo de las leyes. Solo de esta manera la prosperidad pública tendrá un libre desarrollo y un rápido incremento; solo de esta manera se asentará sobre anchas bases el Trono, que necesita para existir de clases intermedias que le escuden, y que le sean en su constitucion análogas: solo asi finalmente tendrá lo que há menester la monarquía, leyes de conservacion y de progreso. Todo lo cual comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1836.—Manuel Barrio Ayuso.—Sr. D. Nicolas Maria Garely.

### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña en comunicacion de 25 de Mayo dice lo siguiente:

Por los partes de los gobernadores y comandantes militares de los distritos se me noticia la continua presentacion de enemigos para gozar del indulto que les he concedido. El comandante de las armas de Santa Coloma de Queralt persiguió con su Guardia nacional movilizada en la mañana del 19 á la gavilla del Degollat, que dispersa á consecuencia de la sorpresa que sufrió en Tous por la columna del mando del general Breton, pasaba por aquellas inmediaciones, logrando matar á uno y aprehender á cuatro con sus armas, por cuyo servicio reclamo de la piedad de S. M. tres cruces sencillas de Isabel II para distribuir las por suerte entre los Voluntarios que salieron á la persecucion, á fin de estimular á esta clase, que en las circunstancias actuales puede prestar ventajosos servicios.

El gefe de la 2.ª brigada el 18 desde Cardona me da parte de que en el término de Ardevol; Casa de Rives, sorprendió una fábrica de pólvora que tenian los enemigos surtida con cuatro pilas, varios efectos para elaborarla, y cantidad de azufre en piedra: este último artículo se condujo á Cardona, y se destruyó todo lo demas inclusa la casa.

El 20 pernoctó en el Plá de Llusanés la 1.ª brigada, y la 4.ª en Burrada, siguiendo las huellas de Torres, que marchaba en direccion de la Poble de Lilet.

La 2.ª desde S. Boix se dirigió á Manresa para hacerse cargo de un crecido convoy de pólvora y plomo que debe conducir á la Seo de Urgel.

La 3.ª el 19 dispersó á las facciones que al abrigo del Monseny ocupaban los puntos de Arbucias y S. Hilari, causándoles alguna pérdida.

La 5.ª, despues de haber estado dos dias en Horta esperando al Sr. general Roten, tuvo que descender al bajo corregimiento de Tortosa á fin de hacer frente á las facciones que se presentaron en la Cenja, cuyo conocimiento facilitó al referido general y al capitán general de Valencia, suplicándoles la cooperacion y combinacion debida.

La 6.ª regresó á la línea del Segre, terminó las fortificaciones de Torá; dió principio á las de Sanahuja, y en la actualidad estará persiguiendo á los restos de Borjes por el vall de Ager.

La 7.ª se ocupó en el continuo paso de la carretera, operó sobre Manresa, Tarrasa y Monistrol, sin proporcionarse resultados porque no encontró enemigos á quien combatir.

La columna de Villafranca terminó las defensas de S. Quintin, trabaja con empeño en las de la Llauna, pues los enemigos redujeron á cenizas en la mayor parte de las poblaciones los edificios que se prestaban para una buena

defensa: lo que comprueba que el sistema de ocupacion no les agrada.

La columna del general Breton y las demas del principado se mueven con actividad en persecucion de los enemigos.

El capitán general de Galicia en 25 de Mayo dirige la comunicacion siguiente:

A mi llegada á esta capital tengo por su gobernador civil la noticia de que S. M. se ha dignado por Real orden de 22 del que rige disolver las Cortes, y de las instrucciones que el Sr. Secretario de la Gobernacion comunica á aquel funcionario con este motivo. No habiendo aun recibido las que supongo que se me habrán mandado por conducto de V. E., he creido conveniente dirigir á los comandantes generales y gobernadores civiles de este distrito militar la circular de que acompaño copia, y que creo sea conforme al espíritu del Gobierno.

Espero que en esta provincia no se alterará por este motivo el estado que tiene: mas si contra mis esperanzas sucediese otra cosa, puede V. E. asegurar el Real ánimo de S. M., de que cumpliré hasta donde alcance las instrucciones que se medieren, sin separarme un punto del orden legal, y sirviéndome por ahora de guía las comunicadas por la Secretaría de la Gobernacion.

#### Circular que se cita.

Debo á esta benemérita provincia, á sus honrados habitantes, á V. S. y á los empleados que sirven bajo sus órdenes una explicacion tan franca como es posible de mis sentimientos en las circunstancias políticas que han sobrevenido. De todo punto indiferente respecto á las personas y cuestiones que hayan podido producirlas, ninguna consideracion me separará de la obediencia al trono de nuestra excelsa REINA, del orden legal, ni del objeto que me propuse al ocupar el cargo interino de capitán general de Galicia, á saber; la destruccion de las hordas de bandidos que la infestan, y el restablecimiento de la paz y seguridad tan necesarias para su prosperidad.

Estoy cierto de encontrar sobre el mismo camino á todos los gallegos que aman con verdad á su país, á las valientes tropas que en medio de tantas penalidades le defienden, y á todos los españoles para quienes la libertad, el honor y la gloria de la patria no sean nombres vanos.

Cuento con que V. S. sostendrá la única opinion eminentemente nacional, la de que ni los enemigos ni los agitadores de nuevas discordias aumenten aun los males que desgraciadamente sufrimos: ¿qué pueden importarnos las ambiciones, los intereses de personas ó banderías, para que descuidemos por atenderlos nuestra seguridad, la de nuestras familias, el trono conservador, la libertad y todo cuanto envuelve en sí el dulce nombre de la patria?

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AUSTRIA.

Viena 16 de Mayo.

Los duques de Orleans y de Nemours se apearán aqui en el palacio: está ya decidido así. Se espera de un momento á otro el nombramiento de los chambelanes destinados por S. M. al servicio de los Príncipes.

La parte del palacio imperial en que se han preparado los alojamientos para los Príncipes franceses es la conocida con el nombre de *cancillería imperial*. Ocupó últimamente estas piezas la duquesa de Angulema y su sobrina, y anteriormente el difunto duque de Reichstadt, el Príncipe de Salerno, el Príncipe Real de Baviera, el Príncipe Guillermo de Prusia y otros ilustres huéspedes.

En la última semana han pasado por esta ciudad, con direccion á Trieste, unos cuantos refugiados políticos ex-

pulsados de Cracovia que vuelven á sus hogares. Se les ha levantado el destierro por haberse descubierto circunstancias atenuantes en su causa. (*Gazete d'Augsbourg.*)

## PRUSIA.

Berlin 16 de Mayo.

Por sentencia de la cámara criminal del tribunal Real con fecha de 5 y 17 de Abril han sido condenados 43 individuos de la sociedad secreta de estudiantes de la universidad de Grieswald y 42 de otra sociedad igual de la de Breslau á 6 años de prision en una fortaleza, con privacion de los derechos civiles, y al pago de costas *in solidum*. (*Gazette de Hanovre.*)

—El recibimiento que los Príncipes han tenido ha sido de parte del Rey verdaderamente paternal. Toda la corte les salió al encuentro, y el público los ha mirado donde quiera con un respetuoso interés. La presencia del duque de Orleans previene mucho en su favor, y se alaba en general su instruccion y talento. Entre su selecta comitiva llama la atencion el hijo del mariscal Ney.

El almuerzo que se dió el 19 en casa de Mr. Bresson fue magnífico. Mr. Bresson hizo colocar en la sala misma el retrato de Luis Felipe de cuerpo entero, teniendo la carta en la mano. El embajador habia enviado esquelas de comite á los artistas. (*Correspondant de Hambourg.*)

—Prosiguen los duques d'Orleans y de Nemours examinando cuanto contiene nuestra capital, debido á los desvelos de nuestro buen Rey, y á los progresos que ha hecho la aplicacion de las ciencias á la industria y necesidades de la vida. Las preguntas y observaciones de los ilustres viajeros manifiestan claramente que antes de ver estos establecimientos habian adquirido un conocimiento bastante exacto de las relaciones é instituciones de nuestro Gobierno, y que al emprender este viaje, tan bien preparados, se propusieron no menos la instruccion que el recreo. En los bailes que se les ha dado se ha echado de ver que no gustan mucho de esta diversion, y con especialidad en el del 14 de este mes en Charlotembourg, en el que el duque de Nemours no tomó mas parte que la precisa por etiqueta. En cuanto á los establecimientos militares, el duque de Orleans los estudia como objetos de ciencias y artes; mas el duque de Nemours fija en ellos muy particularmente su atencion. Ayer se agolpó la multitud hácia el museo para ver á los Príncipes. Iban acompañados del baron de Humboldt y del duque de Briilh, y volvieron á la iglesia católica, donde asistieron á los oficios. Por la noche concurrió toda la corte al teatro, en que se representó la ópera de *Narmahal*. A las diez de esta mañana han salido los Príncipes en una carretela de seis caballos para el cuartel de caballería, llevando consigo á los generales conde de Brandembourg y de Roder. Han asistido tambien al picadero y á otros varios ejercicios de equitacion militar en medio de una reunion brillantísima. (*Id.*)

## GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados 91½.

—En la Cámara de los Comunes Mr. Maclean ha dirigido al ministerio de Negocios extranjeros la siguiente interpelacion:

Deseo, dice, preguntar al noble lord si se han dado instrucciones al comandante de las fuerzas marítimas en España, relativas á la conducta que deberá observar con respecto á otras naciones que comercian con las provincias del Norte de la Península. Si suponiendo que algun buque mercante de la nuestra, ó de cualquiera otra nacion, deseara tratar comercialmente con los adherentes de D. Carlos, se le impediria hacerlo así por los cruceros británicos.

El lord Palmerston: Solo puedo responder que las instrucciones dadas á los cruceros sobre la costa de España, son estrictamente conformes al tratado de la cuádrupla alianza.

Mr. Maclean: En ese tratado se estipula que una fuerza naval se envíe á dicha costa. Mi pregunta es, si esta fuerza naval impedirá aquellas relaciones comerciales.

El lord Palmerston: Si el honorable caballero pregunta qué es lo que hará dicha fuerza, yo no debo decir lo que hará. Pero si hace lo que él considere impropio, puede entonces el honorable miembro presentar el caso en la Cámara, y será de mi deber darle la explanation que pueda.

Mr. C. W. Wynn: Los comerciantes de Inglaterra tienen seguramente derecho á pedir explicaciones al Gobierno de S. M. en cuanto á si estan ó no en libertad de seguir su comercio con los puertos de España ocupados ahora por el llamado partido insurgente ó de D. Carlos.

El lord Palmerston: Es muy bien sabido que el Gobierno español ha puesto una limitacion sobre el trato comercial entre otros países y aquellos puertos. Siendo bien conocidas estas restricciones, es inútil que yo dé informacion alguna sobre el asunto.

Mr. C. W. Wynn: La cuestion no es lo que haya hecho el Gobierno de España, y si si los cruceros ingleses permitirán á los comerciantes de este país seguir ó no su trato con aquellos parages. Yo no pregunto qué ha hecho la Reina de España, y si solo qué es lo que ha hecho el Rey de Inglaterra; si este ha dado algunas órdenes pro-

hibiendo á sus súbditos comerciar con aquellas partes de España.

Mr. Maclean: Doy ahora por respuesta que despues de las vacaciones propondré que se pongan sobre la mesa las instrucciones dadas al lord John Hay.

El capitán Boldero: Pregunto al noble lord bajo qué instrucciones dicho comandante atacó las obras de S. Sebastian, cuando él no era asaltado. Si obró en virtud de órdenes de la Reina de España, ó del general Evans.

El lord Palmerston: Informo al honorable y valiente miembro que «el lord John Hay en aquella ocasion obró en conformidad y en virtud de las instrucciones que recibió del Gobierno de S. M.» (*Vivos aplausos.*) (*Morning-Chronicle.*)

## FRANCIA.

Paris 28 de Mayo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 107 fr. 80 c.

—El *Diario del Comercio* dice ayer que ha llegado un correo que salió de Valençay el domingo con la noticia de hallarse peligrosamente enfermo el príncipe de Tallérand. Podemos afirmar de positivo que una carta recibida de Valençay anuncia, que aunque aminorado el príncipe de las dolencias inherentes á su edad, nunca ha gozado de mejor salud. (*Galignani's.*)

—El general Bugeaud ha marchado de Paris para Africa. Va á encargarse en Orán del mando de cerca de 40 hombres que deben embarcarse inmediatamente para aquella colonia. (*Id.*)

—Una carta de Hamburgo anuncia que se ha invitado á los duques de Orleans y de Nemours á visitar aquella ciudad á su vuelta á Francia. Dicese que el Senado ha hecho esta invitacion á la corte de las Tullerías; y se cree que en caso de no ser aceptada, irá una diputacion á Berlin á congratular á los Príncipes franceses por su visita á la Alemania. (*Id.*)

—Se ha esparcido en la Cámara de Diputados la noticia de que el ministerio envia al coronel Delarue cerca del Emperador de Marruecos. Esta mision, que irá apoyada con fuerzas navales de consideracion, tiene por objeto pedir al Emperador explicaciones acerca de la parte que los morroquíes parece tomaron en los últimos actos de hostilidad de Abdel-Kader en la provincia de Orán. (*Messenger.*)

—Escriben de Francfort que el desarme de la Prusia se limitará al licenciamiento de la reserva de guerra reunida hace algunos años. Toda otra reduccion en el ejército seria casi nula, porque el estado militar del reino actualmente es casi del todo necesario para el servicio de las diversas guarniciones. (*Paix.*)

—Un Real decreto publicado en el *Monitor* del 20 de Junio de 1835 dice:

1.º Que se concederá una suma de 1000 francos á los marinos franceses ó extranjeros que conduzcan á su patria todo ó parte del estado mayor y del equipaje de la *Lilloise*.

2.º Que se dará una recompensa pecuniaria proporcionada á la importancia del servicio hecho, á los primeros que puedan dar noticias ciertas, ó procurar á la Francia la restitucion de cualesquiera papeles y efectos que hayan pertenecido á aquella expedicion.

En el momento en que se preparan armamentos para la pesca del bacalao en las aguas de Irlanda, creemos útil renovar el aviso de esta decision Real, ya notificada á las juntas de comercio y á los armadores de los diversos puertos de Francia.

El interés que inspira la suerte de los hombres que formaban parte de la expedicion de Mr. de Blossville, es sin duda un motivo suficiente para que los navegantes que surcan aquellas aguas deseen dar con sus huellas. Las recompensas prometidas á los que tengan esta felicidad, deben animarles en sus pesquisas, y serán un justo desquite del tiempo que á ellas puedan consagrar. (*La Paix.*)

—El *Diario de Haya*, órgano oficial de las animadversiones absolutistas, publica una carta de Berlin en la que se pinta el viaje de los Príncipes franceses en términos que denotan un gran cambio en las ideas políticas de que es intérprete este periódico. La asistencia de la Reina de Holanda á las fiestas á que se ha convidado á los duques de Orleans y de Nemours son un indicio de modificaciones en el sistema de la corte de Haya. Hé aqui un pasaje de otra carta que da á entender que se allanará prontamente uno de los principales obstáculos para que se avengan la Bélgica y la Holanda.

«El viaje de los Príncipes franceses á Alemania inspira las mas gratas esperanzas á todos los amantes de la paz. En cuanto al viaje de vuestros Príncipes á Inglaterra, sabemos aqui muy bien que vuestros asuntos se arreglarán definitivamente; pero de todos modos siempre es deseable cualquiera buena inteligencia entre los Príncipes, y parece que contribuye al bien general.

«Es preciso confesar por otra parte que la Dieta germánica, segun los principios sabidos de este cuerpo, dejaria de oponerse á la cesion de una parte del Luxemburgo desde que el duque de Nassau tuviese una compensacion equivalente del territorio de Limbourg.» (*Constitutionnel.*)

—Escriben de las fronteras de Italia con fecha 10 del actual:

La noticia del viaje de los Príncipes franceses á Alemania, para visitar al Rey de Prusia y al Emperador de Austria, ha hecho la mayor sensacion en Italia. En Turin y en Módena no se ha querido dar crédito á la noticia, sino hasta despues de haber recibido la comunicacion oficial de ella. Aun cuando se vieron las primeras insinuaciones consignadas en el *Monitor*, todos se empeñaron en no creerlo. Este viaje destruye en efecto de un solo golpe innumerables proyectos. En Turin se comienza á comprender mejor de poco tiempo á esta parte un nuevo orden de cosas; pero en Módena desecha una política inflexible toda idea de concesion de principios.

Sin embargo: como todo cambia en derredor suyo, pronto el duque de Módena, si su rigorismo político no disminuye, se encontrará aislado en medio de los otros Estados italianos, que han reconocido sin restriccion mental al Rey de los franceses.

Es imposible que el duque de Módena se obstine en conservar un sistema político que aunque denote una grande firmeza, acabaria por serle fatal, porque comprometeria los intereses de sus Estados. Por último se verá obligado á ceñirse á las circunstancias. La repulsa que ha dado á unirse con lazos de familia de una manera mas estrecha á D. Miguel, puede hasta cierto punto mostrar de parte de este Soberano una modificacion en sus ideas; esta es al menos una conjetura que se puede deducir de su conducta. Es cierto que en Módena estan muy lejos de creer tan ciegamente como antes en un nuevo cambio fundamental en Portugal.

El duque de Módena ha rehusado á D. Miguel la mano de una de sus hijas, segun se asegura. Era un partido excelente: las Princesas de Módena no brillan únicamente por su notable hermosura y raras cualidades, sino que ademas poseen cuantiosos bienes. Esta repulsa ha sido un revés tanto mas sensible para D. Miguel, cuanto que parecia fundar grandes esperanzas en esta alianza. Sabido es que de todas sus riquezas no ha salvado mas que algunos diamantes. (*G. d'Augsbourg.*)

—El *Imparcial* de Besanzon contiene la siguiente respuesta de aquel señor arzobispo al prefecto del departamento cuando este le felicitó por la cruz de la legion de Honor con que acababa de condecorarle.

«Señor prefecto: El divino Maestro de quien soy en esta diócesis representante y ministro, recomendó á sus discípulos la humildad como la leccion mas saludable que pudiese enseñarles. A esta ley general está sujeto el pastor colocado á la cabeza del rebaño; y sin abandonar jamás la autoridad que le dan sus funciones, debe hacer de la humildad su centro y su reposo. Yo me he encontrado con una doble dificultad cuando he sabido el favor que queria hacerme el Rey: por una parte temia faltar á la gratitud debida á su Real benevolencia, no apreciando, como es justo, tanto honor; y por otra temia faltar á la humildad aceptándole. Un solo medio se me presenta de conciliar tan opuestos sentimientos, y con gusto le adopto, esto es, que si en lo exterior esta condecoracion me da derecho á alguna precedencia, yo guardaré en mi corazon para mí el último lugar.»

El señor arzobispo recibió despues las felicitaciones de los principales personajes de la asamblea, que tomaron el mas vivo interés en esta ceremonia. (*Constitutionnel.*)

## PORTUGAL.

Lisboa 29 de Mayo.

CORTES GENERALES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 1836.

Sesion Real de apertura.

Se reunieron despues de medio dia en el salon de las sesiones de la Cámara electiva los dignos Pares del reino y Sres. Diputados de la nacion portuguesa.

Tomó la presidencia el Sr. duque de Palmella, y habiendo declarado abierta la sesion, nombró la diputacion que habia de recibir á S. M. á la entrada del palacio de las Cortes, compuesta de los dignos Pares Sres. Trigos, conde de Lumiares, Machado, Gamboa, marques de Santa Iria, Margiochi, baron de Bendufe, vizconde da Serra do Pilar, Botelho, Braamcamp, conde de Paraty, vizconde di Porto Covo: y de los Sres. Diputados B. de Ruyvós, Bettencourt, Vasconcellos, Lopes Lima, Costa Faria, Pessanha, Camacho, Conceiro, Pestana, S. Castel-Branco, Soure y Larcher.

Habiendo salido dicha comision, permaneció suspendida la sesion hasta que á la una y cuarto entró S. M. acompañada del Príncipe D. Fernando y precedida de la corte, oficiales de la Real casa é individuos de la comision citada, y S. M. subió al trono y dijo:

«Dignos Pares del reino, y Sres. Diputados de la nacion portuguesa, sentaos.»

En seguida pronunció S. M. el discurso siguiente: «Siempre os miro con la mayor satisfaccion reunidos en derredor de mi trono para ayudarme con el desempeño de vuestras importantes funciones á consolidar y desenvolver la carta constitucional de la monarquía.

«No siendo posible examinar debidamente en el breve espacio de una legislatura ordinaria el balance y presupuestos de los ingresos y gastos del Estado, ni la adopcion de disposiciones indispensables tanto sobre Hacienda nacional cuanto sobre otros ramos de administracion pública, preciso era que en uso de las atribuciones del poder moderador, os convocase extraordinariamente para que consagráseis vuestras tareas á objetos que el bien del reino reclama con urgencia.

«La disminucion de gastos y el aumento de ingresos, los medios de su mas pronto percibo, el crédito nacional y otras materias de igual importancia serán la materia de

las propuestas que se os han de presentar como de mayor interés por mis Ministros y Secretarios de Estado, y que son dignas de toda vuestra atencion.

«Me prometo de vuestras luces, esperiencia y amor á la patria que en tan importantes asuntos tomareis decisiones propias para ayudarme en el empeño de realizar los beneficios de la carta constitucional, y labrar la dicha de todos mis súbditos.

«Queda abierta la legislatura extraordinaria» S. M. se levantó dicho esto, y se retiró acompañado de la misma comitiva y con las formalidades con que habia entrado.

Habiendo regresado la comision, el Sr. Presidente levantó la sesion á la una y tres cuartos.

(Diario do Governo.)

## ESPAÑA.

Puerto-Rico 22 de Febrero.

Oficio dirigido al Excmo. Sr. Prócer del Reino, presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Capitanía general de Puerto-Rico.—Subinspeccion general de las tropas de infantería y caballería.—Excmo. Señor.—El Sr. coronel primer comandante del tercer batallón de milicias disciplinadas de esta isla, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente: Sr. subinspector: He tenido la satisfaccion de incorporarme en mi destino á tiempo de poder contribuir y concluir la suscripcion voluntaria para la guerra fratricida que se sufre en la Península, y que ya tenia adelantada el segundo gefe que por mi ausencia estaba á la cabeza. En consecuencia remito á V. S. adjunta la relacion del importe á que asciende la del batallón á mi mando, y á continuacion otra de lo que ha producido la de los aforados de milicias de los cuarteles en que está situado, debiendo poner en el conocimiento de V. S. que ademas de lo que aparece, han contribuido los oficiales retirados ó establecidos en el departamento con 125 pesos, cuya relacion y cantidad se ha dirigido y está á disposicion del señor teniente de Rey, y 25 pesos y 2 rs. á que ha subido el producto de la de los artilleros segundos de este pueblo, que tambien se ha dirigido y está á disposicion del Sr. comandante de artillería de la provincia.

Las dos cantidades de que he hecho mencion se hallan en mi poder para remitirlas á quien V. S. se sirva designar.

Lo que traslado á V. E., incluyéndole las relaciones que me dirige el expresado gefe á quien en oficio de fecha 8 del corriente he dicho que tan pronto como se reuniese el importe de la suscripcion lo pusiese á mi disposicion en esta capital, por ser yo la persona encargada por V. E. para reunir las sumas á que ascienden los donativos hechos por todos los cuerpos militares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 15 de Febrero de 1836.—Excmo. Sr.—Joaquin Escario.—Excelentísimo Sr. Prócer del Reino, presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Relacion de los individuos del batallón de milicias, 3.º de Puerto-Rico y aforados de sus cuarteles, que han contribuido voluntariamente para la guerra que se sufre en la Península, por una vez.

Plana mayor. El coronel primer comandante D. Ramon Mendez 100 ps.

El teniente coronel segundo idem D. Antonio Carrós 80 ps.

Idem de milicias primer ayudante D. Francisco Aragon 10 ps.

El cirujano D. Cayetano Cruxent 10 ps.

Compañías. El capitán D. Pedro Esteves 20 ps.

Idem D. Ventura Perez 8 ps.

Idem D. Dionisio Lopez y D. Joaquin Acosta 16 ps. cada uno.

Idem D. Ramon Velez 32 ps. y 1 maravedí.

El teniente D. José Anacleto Avilés 18 ps., 6 reales y 24 mrs.

Idem D. Miguel Polidoro 18 ps.

Idem D. Antonio Delgado 10 ps.

Idem D. José Tíbot 18 ps. y 6 rs.

Idem D. Pedro Lajara 18 ps., 6 rs. y 24 mrs.

El subteniente D. Antonio Firpo 15 ps.

Idem D. Juan Ramon Calderon 10 ps.

Idem D. Bernardino Lopez y D. Domingo Quijano, 7 ps. cada uno.

Idem D. Manuel Cubano 15 ps. y 19 mrs.

El cadete con grado de subteniente D. Juan Medrano 6 pesos.

Idem D. Miguel Firpo 10 ps.

Idem D. Pedro Perez 1 peso.

Los sargentos primeros Manuel Nuñez, Manuel Andres Román y José Manuel Figueroa 8 ps. cada uno.

Idem José Ceferino Calderon y Tomas de Soto 2 ps. cada uno.

Idem Ramon Sanchez 12 ps.

Idem Manuel Salvador Quijano 6 ps.

Idem Hilario Lavalle 2 ps.

El tambor mayor Juan Sanchez 4 ps.

Los tambores Pedro Fuentes y Manuel Matias un peso cada uno.

Idem José María Mendez 3 ps. 1 real y 17 mrs.

Idem José de Soto 4 rs.

Idem Fernando Velazquez 2 ps.

Idem Florencio Velez, Juan Serrano y José María Román 1 peso cada uno.

Los sargentos segundos, cabos primeros y segundos, y soldados de la primera compañía 42 ps. y 6 mrs.

Idem de la segunda 58 ps. y 5 rs.

Idem de la tercera 53 ps. y 3 rs.

Idem de la cuarta 35 ps. y 3 rs.

Idem de la quinta 41 ps. y 2 rs.

Idem de la sexta 80 ps.

Idem de los 40 hombres destacados en el fuerte de la

Concepcion de la Aguadilla del batallón 44 ps.

Total del batallón 858 ps. 5 rs. y 24 mrs.

Aforados de la Aguada. D. Manuel García 6 pesos.

D. Francisco Ruiz, D. Nicolás Ruiz y D. Carlos Javier 1 peso cada uno.

Los cabos y soldados licenciados 9 ps. 1 real.

De la Aguadilla. D. Miguel Miralles 100 ps.

D. Antonio Romero y D. Juan Manuel Acevedo 1 peso cada uno.

D. José María Cabal 3 ps.

D. Ildefonso Varela y D. José Varela 2 ps. cada uno.

D. Juan Chico 1 peso.

D. Juan Calderon 3 ps.

Los cabos y soldados licenciados 3 ps. cada uno.

De la Moca. D. Antonio Morales 4 ps.

D. Felix Barreto, D. Juan Blas Gonzalez, D. Hilario Camacho, D. Juan José Acevedo y D. Mariano de Soto 1 peso cada uno.

D. Antonio Quiñones 3 ps.

D. Juan Pablo Morales 1 peso.

Los cabos y soldados licenciados 3 ps.

Del Rincon. D. Jacinto Sanchez, D. Bernardino de Vargas, D. Manuel Cardona y D. Pascual Llin 4 rs. cada uno.

Los cabos y soldados licenciados 1 peso y 5 rs.

De Añasco. D. José Romero, D. Juan Reyes y Don Manuel Nieves 1 peso cada uno.

D. Gabriel Rodriguez y D. Bartolomé Salido 2 ps. cada uno.

D. Juan José Arcelay, D. Martin Ujaque, D. Juan Zepeda, D. Agustin Lopez y D. Miguel Nieves 1 peso cada uno.

Los cabos y soldados licenciados 9 ps.

Del Pepino. D. Agustin Caban 1 peso.

D. Florentin Serrano 2 ps.

D. Juan de Dios de Torres 1 peso.

Los cabos y soldados licenciados 2 ps. 4 rs.

Total 182 ps.

### Resúmen.

Del batallón de milicias 858 ps. 5 rs. 24 mrs.

De los aforados 182 ps.

Total general 1040 ps. 5 rs. 24 mrs.

Aguadilla 4 de Febrero de 1836.—Ramon Mendez.

### Contestacion.

He recibido el oficio que se ha servido V. S. dirigirme el día de ayer, acompañándome la relacion de las cantidades con que se han suscrito los Sres. gefes, oficiales y plazas de prest del tercer batallón de milicias para las atenciones de la guerra del Norte de la Península y de las cuotas con que han contribuido los individuos aforados de milicias de los cuarteles de aquel departamento para tan sagrado objeto. Lo grato que me ha sido el desprendimiento de estas clases, me mueve á darles las gracias por conducto de V. S., quedando dispuesto se inserte en la Gaceta de esta plaza la citada relacion, para satisfaccion de todos los comprendidos en ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto-Rico 16 de Febrero de 1836.—Miguel de la Torre.—Sr. subinspector de las tropas de infantería y caballería de esta isla. (Gaceta de Puerto Rico.)

### Córdoba 31 de Mayo.

Ayer cerca de las once de la mañana se sintió en Córdoba un fuerte terremoto. Fue acompañado de un ruido sordo, prolongado, reforzado gradualmente en tres intervalos. La segunda sacudida fue la mas violenta, y su duracion quizá sería de 5 segundos. La oscilacion en el punto donde nos hizo saltar sin la anuencia de nuestra voluntad era de Poniente á Levante. No sabemos hasta ahora que haya originado desgracias sino el ligero quebrantamiento de algun edificio y la ruina de algun paredon de una antigua casa solariega medianería de un convento. ¿Dirán por ello los agoreros.....?

De resultados de la prision del célebre corifeo de ladrones llamado la Lluca, el activo teniente de la compañía de seguridad pública D. Ildefonso Jurado fue en busca de los pollos con tal tino que atrapó en sus camas en la villa de Espejo á 5 de ellos. Uno quiso volar, y saltó 4 casas, sin que por ello dejase de caer en el garlito del decidido perseguidor. Sus nombres son: Francisco Aguilar, (a) Arbitrios: Juan José Aguilar, (a) Chipon: Ramon de Lucena: Manuel Aguilar y Juan Mellado, (a) Ojancos. A tres de ellos se les seguía causa por robo: pero estaban con fianza en la calle para poder buscar su vida continuando su tráfico, y así es que hace pocos días se llevaron 6 reses del cortijo del genovés, quizá para ayudar á pagar costas.

Al mismo tiempo han sido capturados en Arjona los que hicieron el robo de las galeras de Madrid entre Villalrio y Santa Cecilia, encontrándoseles casi todos los efectos robados.

Nunca se ha visto nuestra provincia tan activamente atendida y bien gobernada en todo, como bajo el mando de nuestras dignas y celosas autoridades actuales. (B. O.)

### Barcelona 24 de Mayo.

Bando. D. Francisco Espoz y Mina, Ilundain, Ardaiz y Aleman, teniente general de los Reales ejércitos y capitán general del ejército y principado de Cataluña.

Por distintos conductos ha llegado á mi noticia que algunos cabecillas de esas bandas de asesinos que devastan el pais, han hecho amenazas de quemar las mieses de la próxima cosecha, é impedir su aprovechamiento por los medios de ferocidad que acostumbra. Y para que tan hor-

rible exceso en ningun tiempo pueda quedar impune, y la propiedad con la seguridad de las personas sea debidamente respetada, se observarán puntualmente y sin alteracion alguna las siguientes disposiciones.

1.ª El que robe, malversase ó pegase fuego á los trigos y demas frutos de los campos, ó mieses recogidas ya en ellos, ya en las eras ó en otro parage, así como á los granos, custodiados en graneros, casas, parrucas, ó suertes de los colonos, á sus cercas, plantíos, labrados y aperos de labor, é impidiere la recaudacion y aprovechamiento de los frutos, por cualquier medio que sea, sufrirá irremisiblemente la pena de ser pasado por las armas, bastando para su comprobacion las pruebas privilegiadas, á saber, la declaracion del robado ó perjudicado, siendo de buena fama, acompañado de otro testigo adminículo ó indicio vehemente.

2.ª Los que compongan la banda ó gavilla por la cual, ó alguno de sus individuos, se hubiesen perpetrado los excesos que expresa el artículo anterior, se tendrán por cómplices en ellos, y sufrirán la misma pena de ser pasados por las armas, á menos que presentasen la persona del autor ó autores del delito, en cuyo caso se les tendrá en consideracion esta circunstancia para la competente minoracion de la pena.

3.ª Inmediatamente de haber tenido lugar cualquiera de los referidos excesos, el alcalde del territorio en que hubiese sucedido formará las oportunas, pero breves, diligencias, al efecto de acreditar el hecho y la gavilla ó partida de malvados que lo hubiese cometido, pasándolas sin demora al gobernador del partido, quien con igual brevedad me las remitirá, al efecto de circular las órdenes convenientes á los gefes de la fuerza pública, para que en cualquier punto del principado donde sean aprehendidos los delincuentes, experimenten el indicado castigo.

4.ª Si resultasen autores ó cómplices en los mencionados delitos alguno ó algunos dependientes ó criados actuales de propietarios ó labradores de los pueblos en que se perpetraron, quedarán responsables dichos propietarios ó labradores á la indemnizacion de los daños causados, sin perjuicio del castigo personal correspondiente si se les justificare haber sido cómplices ó instigadores.

5.ª Igual responsabilidad se exigirá tambien á las justicias de los pueblos si los prenotados excesos hubiesen sido causados por personas de fija residencia en aquellos, ó por pequeñas partidas de foragidos, que divagando desde algun tiempo por las inmediaciones de los mismos pueblos, no hubiesen sido perseguidos, en conformidad á mi circular de 24 de Febrero último, á cuyo fin autorizo á dichas justicias para que se valgan del auxilio de la Guardia nacional, quedando responsables los gefes de esta en el caso de no prestarlo con la prontitud que se les reclame.

6.ª Los dueños de las casas de campo y caseríos, de quienes se justifique haber prestado espontáneamente cooperacion ó abrigo á los referidos delincuentes, ó no haber dado parte de albergarse por la fuerza en sus casas y propiedades inmediatas en ocasiones sucesivas, ademas de las penas que haya lugar á imponerseles, segun la gravedad del caso, quedan tambien sujetos al reintegro de los daños y perjuicios que aquellos hubieren causado.

Los gobernadores harán circular estas disposiciones á todos los gefes de su dependencia y justicias de los pueblos de su distrito, para su mas exacto y puntual cumplimiento; entregando un ejemplar á los fiscales de los consejos de Guerra, y á sus vocales, para que unos y otros las tengan presentes, así para los efectos oportunos á la instruccion de las causas, como al tiempo de fallarlas.

Dado en Barcelona á 21 de Mayo de 1836.—Francisco Espoz y Mina.—P. D. D. E. Sr. capitán general, Laureano Sanz. (D. de B.)

Idem 28.

### Alocucion de la diputacion provincial.

Habitantes de la provincia de Barcelona:

Mal cumpliría vuestra diputacion con uno de sus mas gratos deberes, si en este momento de generosa ansiedad no os dirigiese su voz paternal á fin de anunciaros verdades consoladoras y principios capaces de elevar vuestras almas al nivel de lo que exigen las santas inspiraciones del amor patrio.

El instituto esencialmente protector de las diputaciones y los sentimientos personales que abrigan los individuos de la que os habla, la impelió desde su instalacion á ocuparse exclusivamente en discurrir y procurar los medios con que mejorar la suerte de los pueblos confiados á su tutelar patrocinio: para ello no ha perdonado desvelos, esfuerzos y sacrificios; repetidas veces ha elevado hasta el pie del trono una voz adolorida, pero al mismo tiempo enérgica, franca y respetuosa para hacer presente el verdadero estado del pais y reclamar las medidas que el mismo exigia, á fin de librar á esta hermosa provincia y con ella á la España toda del abismo de calamidades que la consumen.

Los clamores de la diputacion hallaron un eco fiel en el magnánimo corazon de S. M.: los efectos han correspondido á las esperanzas que concibiera este cuerpo del buen resultado de sus reverentes súplicas, y así es que tiene la dulce satisfaccion de comunicaros que el Gobierno no solo ha provisto de medios para hacer frente á las necesidades extraordinarias del principado, sí que tambien os ha libertado de los continuos suministros que teniais que hacer á la fuerza armada, pues que la contrata que ha celebrado del pan y pienso para las tropas de este ejército, al paso que asegura su subsistencia, exime á los pueblos de un gravámen para muchos insoportable.

No menos satisfactorias son las disposiciones que va tomando el Excmo. Sr. capitán general para remediar los desórdenes, abusos y vejaciones tan comunes y á veces inevitables en épocas de civiles discordias, y para ponerlos á cubierto de las crueldades y rapiñas de esas bandas de fo-

ragidos que son el oprobio de nuestro siglo, y los enemigos capitales de la agricultura, industria y comercio de Cataluña. Pero sus impotentes esfuerzos van á estrellarse contra las bayonetas de tantos valientes, que sabia y oportunamente dirigidos no les darán un momento de descanso, y restablecerán con prontitud el suave influjo de la paz, de esa divinidad tutelar, sin la cual ni puede prosperar la nacion, ni afianzarse el sagrado imperio de las leyes.

Patriotas todos de esta provincia, vosotros que habeis hecho en las aras de la libertad, del orden público y del trono legítimo de la inocente ISABEL el holocausto sublime de vuestras fortunas, vuestras familias y hasta de vuestras vidas; este es el momento en que, haciendo sin duda por última vez un grande, simultáneo y general esfuerzo, se conseguirá abatir y aniquilar para siempre el monstruo horrendo de la guerra civil que desgarró el seno de la patria. El laurel del triunfo ceñirá vuestras sienes: vuestros conciudadanos os aclamarán por sus libertadores: el trono y la nacion recompensarán vuestras fatigas, y el recuerdo de vuestros servicios y hazañas endulzará todos los momentos de vuestra existencia.

¿Y qué esperanzas pueden abrigar todavía aquellos hombres ilusos que tienen la desgracia de suspirar por la victoria de la rebelion, considerándola tal vez como el único remedio de los males que nos afligen? De cerca han palpado muchos de ellos sus lastimosos efectos: ellos han sido tambien en sus propiedades, en sus familias, y hasta en sus personas mismas víctimas de la rapacidad, del desenfreno y de la barbarie de unas gentes, que, cuando se trata de saciar sus pasiones, no distinguen de colores políticos, y todo lo declaran de buena presa. Ved, hombres ilusos, la suerte que os aguarda: abjurad vuestro error: uníos francamente á la causa del orden, de la legitimidad y de la ley, y creed que á la sombra de su imperio vivireis tranquilos y felices, luego que desaparezca la discordia que alimenta y da pábulo á las funestas pasiones de rencor y de la venganza.

Y vosotros, rebeldes, que empuñais las fratricidas armas por error, seduccion, ó arrastrados quizás por la miseria y otras causas deplorables, ¿á qué aguardais para arrojarlas con indignacion y horror lejos de vosotros, y lanzaros á los pies de una Madre, que solo espera vuestro arrepentimiento para acogeros bajo el manto de su clemencia? Desengañaos de una vez: evitad un fatal escarmiento: venid á probar las dulzuras de un Gobierno de reconciliacion, de paz y de justicia; y bendecireis sin duda el feliz momento de haber abandonado unas banderas que solo pueden conducirnos á la perdicion.

Pueblos todos de esta provincia, apreciad las benéficas disposiciones de un Gobierno reparador; y si las circunstancias de la lucha os obligasen alguna vez á desprenderos ó entregar á los cuerpos ó partidas de fuerza armada (bien que con las formalidades y previos los requisitos legales) alguna cantidad de dinero ú otra especie de suministro, no vacileis un momento en verificarlo, persuadidos, como debeis estar, de que os será religiosamente reintegrado segun las órdenes del Excmo. Sr. capitán general, y por quedar ya afianzado en los términos mas satisfactorios.

Habitantes de la provincia de Barcelona: union, confianza, respeto á las autoridades, obediencia á las leyes, cooperacion franca y eficaz á todos los sacrificios que exige el deber de un buen ciudadano, hé aqui lo que os pide vuestra diputacion. Con tales virtudes no es dudoso el pronto fin de esta contienda asoladora: con ellas la patria, el trono y la libertad legal serán salvos. Barcelona 26 de Mayo de 1836. Juan Lopez de Ochoa, gobernador civil, presidente. — Pedro Martí Coll, diputado por Arenys de Mar. — Rafael María de Duran, diputado por Barcelona. — Juan Homs, diputado por id. — José Antonio Flaquer, diputado por id. — Leodegario Serra, diputado por id. — Juan de Llansa y Torres, diputado por Granollers. — José Carbonell, diputado por Igualada. — José Balaguer, diputado por Manresa. — Desiderio Torras, diputado por Mataró. — Ramon de Losellas, diputado por S. Feliu de Llobregat. — Pablo Galí, diputado por Tarrasa. — Joaquin de Codina, diputado por Vich. — Mariano Almirall, diputado por Vilafranca. — Francisco Soler, subsecretario. (B. O.)

Madrid 5 de Junio.

#### VARIEDADES.

##### Del número y del valor de los caballos en Inglaterra.

Tomamos del *Diario de Agricultura* los siguientes curiosos detalles:

«Difícil sería presentar un cuadro exacto de las diferentes razas de caballos que posee actualmente la Gran Bretaña. Los caballos alemanes, húngaros, árabes y españoles que han sido importados sucesivamente, han producido un número infinito de variedades, cuyos numerosos matices nos sería imposible constatar. Merced á estos útiles cruzamientos de razas, nuestros caballos de regalo son los mas veloces que se conocen: nuestros caballos de diligencias y del ejército tienen una fuerza y una resistencia poco comunes; y nuestros caballos de tiro, por su fuerza y su docilidad, gozan de una superioridad incontestable sobre todos los del continente.

«El número de caballos empleados actualmente en la Gran Bretaña en diferentes usos es muy considerable, aunque á decir verdad no es tan extraordinario como generalmente se supone. Mr. Middleton calcula que el número total de los caballos que ocupa la agricultura, tanto en la Inglaterra como en el país de Gales, asciende á 1.200<sup>000</sup>; en cuanto á los que están empleados en varios

usos de utilidad pública y en el servicio de los carruajes de lujo, no pasan de 600<sup>000</sup>; de modo que, segun los cálculos del citado estadista, la Gran Bretaña posee 1.800<sup>000</sup> caballos. El doctor Calcuhoum, que por lo general exagera muchísimo, reduce no obstante este número á 1.500<sup>000</sup>.

«Segun el estado oficial que damos á continuacion y que presenta el número y las diferentes especies de caballos que se hallan en la Gran Bretaña, no poseemos mas que 1.204,307 caballos, como lo indica la suma total del adjunto estado; pero es de advertir que este no comprende los caballos de posta ni los que se emplean en los diferentes carruajes públicos. Tampoco se hallan comprendidos en este cálculo los caballos pertenecientes á los agricultores pobres, ni los empleados en nuestros diferentes regimientos de artillería de tren y de caballería exentos del impuesto. Mr. Middleton, en su cálculo hace ascender á 100<sup>000</sup> el número de los caballos empleados en los correos

y en el servicio de los coches públicos; pero nosotros, ateniéndonos á cálculos bastante exactos, creemos que este número asciende á 125<sup>000</sup>, por lo cual opinamos que el número de caballos empleados actualmente en los diferentes usos de lujo ó de utilidad pública debe ser como de 1.400<sup>000</sup>, ó bien 1.500<sup>000</sup>. Ahora bien, para lograr un cálculo aproximativo del valor de todos estos caballos, hemos establecido muchas categorías que nos han dado un término medio de 14 libras esterlinas por cabeza, de donde resultan 19.600<sup>000</sup> libras esterlinas, ó 21 millones de libras esterlinas por la totalidad (1960.000.000 de rs., ó 2100.000.000 de reales). Inmediatamente despues de estos cálculos aproximativos, será conveniente presentar á nuestros lectores el estado oficial y comparativo de los números de los caballos sujetos á impuestos existentes en la Gran Bretaña en 1815 y en 1833, con el total de los derechos percibidos en una ó en otra época, segun las diferentes especies.

Enumeracion de las diferentes clases entre las cuales se reparten los impuestos.	Número de caballos.	1815.			1833.			
		Impuesto por caballo.		Total por cada clase.	Impuesto por caballo.		Total por cada clase.	
		Lib.	Schel.	Libras.	Lib.	Schel.	Libras.	
<b>Caballos de lujo.</b>								
Personas que tienen 1 caballo.....	161123	2	17	463228	123668	1	8	177772
2 idem.....	31842	4	14	150453	31073	2	7	73410
3 idem.....	12774	5	4	66744	10740	2	12	28058
4 idem.....	7612	5	10	41866	5845	2	15	16073
5 idem.....	3670	5	11	20460	3210	2	15	8947
6 idem.....	3060	5	16	17748	2138	2	18	6200
6 á 8 idem.....	3372	5	19	20147	2204	2	19	6584
9 idem.....	720	6	1	4374	532	3	11	1615
10 á 12 idem.....	2079	6	7	13201	4354	3	3	4298
13 á 16 idem.....	746	6	7	4755	719	3	4	2291
17 idem.....	51	6	8	326	51	3	4	163
18 idem.....	144	6	9	928	126	3	4	406
19 idem.....	38	6	10	247	76	3	5	247
20 y mas.....	1348	6	12	8896	4142	3	6	3768
	928579			813377	182878			329832
<b>Caballos de utilidad.</b>								
Caballos de alquiler.....	1444	2	17	4180	2073	1	8	2979
Idem de montar.....	500	2	17	1610	997	1	8	1433
Caballos y mulas no enteramente ocupados en la agricultura.....	177025	1	1	185876	....	..	....	....
Caballos de gran talla empleados en la agricultura.....	722863	17		632505	....	..	....	....
Idem de pequeña talla.....	35816	3		5372	....	..	....	....
Idem de arrendadores pobres.....	38010	3		5701	....	..	....	....
Idem de transporte.....	....	..		....	24639	1	1	25870
Idem de mano para los arrendadores.....	....	..		....	1438	1	5	1797
Idem de mano para los carniceros.....	....	..		....	3364	1	8	4835
Idem cuando los carniceros tienen dos.....	....	..		....	1213	10		636
Idem no indicados en lo que precede.....	....	..		....	123728	10		64957
Mulas.....	....	..		....	384	10		182
Totales.....	1204307			1648617	340678			432521

Resulta de este estado que en 1815 estaban sometidos á pagar impuestos 1.204,307 caballos, al paso que en 1833 solo estaban sujetos á la misma carga 340,678. La diferencia que se advierte entre estos dos números no proviene de una disminucion efectiva en el número de los caballos, sino de las modificaciones introducidas en 1826 en la base de los impuestos. Desde esta época, los caballos pertenecientes á los arrendadores pobres, es decir, á los que pagan una renta inferior á 200 libras esterlinas (20<sup>00</sup> rs.) están exentos de contribucion; además los mercaderes de caballos están sujetos á un impuesto particular que se parece mucho á las patentes francesas: su número, en la Gran Bretaña, asciende á 1037, y todos juntos pagan un derecho de 13,888 libras esterlinas (1.388,800 rs.) En fin, el impuesto que pesa sobre los carruajes es de 410<sup>000</sup> libras esterlinas (41 millones de rs.), de modo que los dos impuestos ascienden juntos á cerca de 22 millones por año. (Revista Británica.)

#### BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

*Origen, progresos y estado de las rentas de la corona de España, su gobierno y administracion, por D. Francisco Gallardo Fernandez; siete tomos en 4.º, edicion de varios años, á 125 rs. rama, 132 rústica y 167 pasta. La re. accion de un campo histórico legislativo reunido en un solo punto de vista para su mejor comprension, clasificado y puesto en orden para servir de luz á tanto número de cosas á que hay que atender y de empleados que hay que ocupar: tal pues fue el plan que se propuso el Sr. Gallardo en la formacion de esta obra: al efecto y á fin de poder hacerlo con la debida claridad, consultó los libros de Cortes, los concilios, ordenanzas, leyes, decretos, resoluciones Reales y los autores clásicos que han escrito de las diversas materias que comprende, con cuyo auxilio ha organizado su obra en términos que pueda facilitar la competente instruccion á los que quieran dedicarse á este ramo de economia política, y muy particularmente á los empleados en la administracion y recaudacion de rentas Reales.*  
— *Historia de Polibio Megalopolitano, traducida del griego por D. Ambrosio Rui-Bamba. Tres tomos en 4.º, edicion de 1788 á 36 reales rama, 40 rústica y 57 pasta comun. No escribió Polibio para ostentar su talento, sino para dirigir prácticamente á los hombres. Su historia es para los políacos una escuela donde se dan á conocer los intereses que mediaron entre los Estados, la intencion y política que usaron para manejar los negocios públicos, los tratados de paz, las negociaciones y embajadas que antes ó despues interviniéron. En ella se encuentran tambien pintadas las costumbres de los pueblos. La geografía de los lugares de que trata, y las fuentes de su riqueza. Enseña además los diversos modos que hay de gobernar los hombres, la fuer-*

za y vigor de cada una de las constituciones, los vicios que les son conaturales, y la revolucion ó trastorno de unas en otras. Los militares no se cansarán de leer una obra que, para la inteligencia de cualquier batalla, les señala el campamento, describe el terreno, especifica los montes, rios y demas particularidades, refiriendo lo que hizo cada cuerpo, y exponiendo las causas de su derrota ó vencimiento. La traduccion es fiel y exacta, y para ella ha seguido el Sr. Rui-Bamba la que en 1764 hizo Juan Pablo Kraus.

— *Introduccion á la historia natural y á la geografía física de España por D. Guillermo Bowles, tercera edicion, año de 1789. Un tomo en 4.º marquilla á 18 rs. rama, 20 rústica y 26 pasta comun. Se recomienda esta obra muy particularmente á los que se dedican á esta clase de estudios, por pareceros de la mayor utilidad, en atencion á las excelentes noticias que contiene pertenecientes á la historia natural de España, y á su geografía física.*

#### VACANTE.

Debiendo proveerse la plaza de secretario general de la sociedad médica general de socorros mútuos dotada por ahora en 50 rs. anuales, la comision central de la misma invita á los que aspiren á dicha plaza á que hasta el día 24 del corriente presenten sus solicitudes acompañadas de documentos que puedan acreditar su aptitud al Señor D. Ignacio Ortega, secretario de dicha comision, que vive calle de Atocha, núm. 8 nuevo, cuarto 2.º Pueden optar á esta cualesquiera sujetos versados en el despacho de negocios de secretaría y de contabilidad, hallense ó no inscritos en la sociedad. El mismo Sr. Ortega les enterará de las demas condiciones. Las solicitudes que se dirijan por el correo no serán admitidas sino francas de porte.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid, se publica por término de nueve dias la venta en subasta de varias fincas rústicas, sitas en el término del lugar de Villaverde; que todas componen 104 fanegas, 4 celemines y 19 estadales, tasadas en 89,678 rs. con 32 mrs.; de cuyos sitios, linderos, y demas circunstancias se enterará á los licitadores en la escribanía mayor de rentas sita en el piso bajo de la Real aduana, advirtiéndose que el comprador habrá de abonar el precio en que se regulen las labores que rengan las tierras en barbecho, así como tendrá derecho á percibir la renta que corresponda en las sembradas, segun estilo de labradores; y para su remate se ha señalado el día 15 del actual desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la Intendencia.

— Por la del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid, se publica por término de nueve dias la venta en subasta de varias fincas rústicas existentes en término de Carabanchel de arriba, que comprenden 123 fanegas, 1 celemin y 5 estadales, de cuyos linderos y demas circunstancias se enterará á los licitadores en la escribanía mayor de rentas, y se hallan tasadas en el año último en 52,117 reales y 32 mrs., y para su remate se ha señalado el día 14 del actual desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la Intendencia, advirtiéndose que el comprador debe abonar por separado el precio en que se regulen las labores de las tierras que estuviesen de barbecho, así como en las sembradas tendrá derecho á percibir la parte de renta que corresponda segun estilo de labradores.